

EL SALVADOR

a información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).





## CONTRATO No.CD-EEN-05/2011

(Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011\_BIRF "INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES", FONDOS FOSALUD Y PRESTAMO EXTERNO BIRF No. 7997-SV

Nosotros, MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de años
de edad, portadora de mi
Documento Único de Identidad número
en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y
Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con
certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la
República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve,
en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora
denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el
Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil
once: y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el
Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA
SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO
SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD" y
ando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad LABORATORIO DB,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIO
DB, S. A. DE C. V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
personería que
acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la









ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de dos mil once, por el Doctor Salvador Díaz Bazán Orellana, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Pineda Navas, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de abril de dos mil once; en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al FOSALUD, a precios firmes "INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES"; en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón	Descripción	U/M	contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	CODIGO: 11800055  JABÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, CON DISPENSADOR,ENVASE DE UN LITRO  CLORHEXIDINA-DB SOLUCION DETERGENTE, CON DISPENSADOR ENVASE I LITRO. (Gluconato de Clorhexidina Sol. al 4% P/V. Solución Detergente y antiséptica Quirúrgica).  Marca: DB Origen: EL SALVADOR Vencimiento: NO MENOR DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENT. Casa representada: LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. CSSP: 19,835		270	\$9.80	\$2,646.00
	CODIGO: 11800060  JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SIN DISPENSADOR, ENVASE DE 5 LITROS  CLORHEXIDINA-DB SOLUCION DETERGENTE SIN DISPENSADOR, ENVASE 5 LITROS (Gluconato de Clorhexidina Sol. al 4 % P/V) Sol. Detergente y antiséptica quirúrgica. GARRAFA DE 5 LITROS Marca: DB Origen: EL SALVADOR Vencimiento: NO MENOR DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENT.		226	\$32.85	\$7,424.10







	Casa representada: LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. CSSP: 19,835				
426	CODIGO: 11800065  JABON LIQUIDO ANTISEPTICO BASE YODO, (0.8-1)% DE YODO LIBRE,LITRO  IOCIDE JABON-DB LITRO (Jabón antiséptico a base de Yodopovidona 10%) Equiv. a 1% Yodo libre.  Marca: DB  Origen: EL SALVADOR  Vencimiento: NO MENOR DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENT.  Casa representada: LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. CSSP: 18,775	c/u	1,375	\$7.93	\$10,903.75
431	CODIGO: 11800103 SOLUCION DESINFECTANTE ANTICORROSIVA Y ANTIOXIDANTE A BASE DE CLORURO DE BENZALCONIO 13% + ALCOHOL ISOPROPILICO 15%, LITRO	c/u	80	\$22.00	\$1,760.00
	CETIQUAT-DB SOLUCION, LITRO. (Cloruro de Benzalconio 13% + Alcohol Isopropilico al 15%) Marca: DB Origen: EL SALVADOR Vencimiento: NO MENOR DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENT. Casa representada: LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. CSSP: 20,889				
OT	*				\$22,733.85

ESPECIALES. CLÁUSULA **SEGUNDA:** CONDICIONES **INDICACIONES** GENERALES. El vencimiento de los Insumos no debe ser menor de 12 meses a partir de la fecha de entrega de cada rengión. El MINSAL a través del Laboratorio de Control de Calidad, realizará análisis de calidad a los Insumos Médicos según el ANEXO No. 7 de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales", Fondos FOSALUD y Préstamo Externos BIRF No. 7997-SV (CANTIDAD DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD) ESPECIFICACIONES PARA INSUMOS MÉDICOS. Los insumos médicos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD. Los insumos médicos deben cumplir la prueba de límites microbianos con las especificaciones siguientes: "No más de 100 microorganismos mesófilos aerobios y no más de 10 hongos y levaduras". En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo médico debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL INSUMO TERMINADO (cuando







aplique) en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Descripción del insumo medico, c) Presentación, d) Número de lote (cuando aplique), e) Fecha de fabricación o de esterilización, f) Fecha de expiración (Cuando aplique), g) Número y fecha del protocolo de análisis, h) Resultado de cada prueba y límites aceptables, i) Tamaño del lote de producción, j) Bibliografía utilizada. EL CONTRATISTA debe presentar en el laboratorio de Control de Calidad la metodología de análisis correspondiente al insumo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No.9 Paso # 1. de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011\_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales" (PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS, MUESTREO, TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE INSUMOS MÉDICOS). CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. CONSIDERACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo No. 11 del 7 de enero del año 2009 del Ministerio de Hacienda (ANEXO No. 6), de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales". El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD la hoja del Formato de Control de pago de productos (ANEXO No. 8) de la Solicitud de Cotización. El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la calidad de los insumos médicos contratados. Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidos en el ANEXO No. 7 (CANTIDAD DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD). PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD. (ANEXO No.7) de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales" El MINSAL tomará la muestra para realizar el control de calidad, por cada lote de los







insumos médicos contratados en virtud de la presente compra, en las instalaciones de EL CONTRATISTA, extendiendo el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD. Para ejecutar el control de calidad, el MINISTERIO DE SALUD tomará directamente para análisis en las instalaciones del Contratista la cantidad de muestra requerida, EL CONTRATISTA debe entregar la cantidad de muestra para análisis indicada en el ANEXO No. 7 (CANTIDAD DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CALIDAD), de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales" El MINISTERIO DE SALUD recibirá la cantidad total del producto contratado, reservándose el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser adicional a la cantidad total contratada. El tiempo empleado para realizar el proceso de inspección, toma de muestra y análisis de calidad, no será tomada en cuenta dentro del plazo establecido para la entrega correspondiente, siempre y cuando dicho plazo no sea imputable al contratista. REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener: a) Nombre del insumo medico, b) Nombre comercial (cuando aplique), c) Concentración (cuando aplique), d) Fórmula cuali-cuantitativa (cuando aplique), e) Presentación (cuando aplique), f) Número de lote (cuando aplique), g) Fecha de fabricación o esterilización (cuando aplique), h) Fecha de expiración (cuando aplique), i) Modo de uso ( cuando aplique ), j) Nombre del fabricante, k) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), I) Condiciones de almacenamiento (cuando aplique), m) Número de unidades por empaque (cuando aplique), n) Otras indicaciones del fabricante(cuando aplique), y o) Leyenda requerida "Propiedad del FOSALUD", Para el empaque primario deberá contener como mínimo los literales f), g), h) e i), La Información debe ser grabada directamente en ambos empaques o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). Según ANEXO No. 14 de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales" (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE DE LOS INSUMOS







MÉDICOS). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, deberá colocarse la leyenda PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD en el empaque secundario. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre del Insumo médico, b) Nombre comercial del insumo médico. (Cuando aplique), c) Presentación, d) Número de lote. (Cuando aplique), e) Fecha de fabricación o esterilización, f) Fecha de expiración. (Cuando aplique), g) Fabricante y distribuidor, h) Condiciones de manejo y almacenamiento: Condiciones de temperatura a almacenar, Número de cajas de estibo, Indicaciones de cómo acomodar el empague, i) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta) en etiquetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo), j) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad), k) Leyenda requerida: DEL MINSAL". CARACTERÍSTICAS DE LOS PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO. Debe ser inerte y proteger al insumo médico de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Así también el empaque primario deberá ser funcional para los efectos requeridos. EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en los almacenes, sus dimensiones deberán ser adecuadas a la altura del empaque secundario y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empagues a estibar. Los requisitos del empaque primario y secundario deberán cumplirse tanto en la muestra para evaluación de oferta como al momento de la entrega, una vez Contratado. El empaque colectivo deberá cumplir estos requisitos al momento de la entrega es decir una vez contratado. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS. EL CONTRATISTA se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO, aquellos insumos médicos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte fondo Solidario para (a Salud (FOSALUD)







de la UACI del MINISTERIO DE SALUD. El MINSAL, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD y un delegado de EL CONTRATISTA. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por EL CONTRATISTA, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 6 La Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011\_BIRF "INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES", FONDOS FOSALUD Y PRESTAMO EXTERNO BIRF No. 7997-SV. (Las tarifas están aprobadas según acuerdo No. 11 del 7 de enero del año 2009 del Ministerio de Hacienda). Si el MINSAL al realizar el muestreo rechaza uno o más lotes del insumo médico por defectos en la inspección por atributos, que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita por parte de la UACI respectiva, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario. Una vez entregado el Insumo médico en el lugar establecido en el contrato y se presenta un rechazo por defectos en la inspección por atributos, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y se notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo médico que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación de acuerdo al defecto presentado. Si en el momento de la entrega de insumos médicos uno o más establecimientos rechazan uno o más lotes del insumo por defectos en la inspección por atributos que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita por parte de la UACI respectiva, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo médico que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el insumo médico rechazado, o no supera la falla del insumo médico en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado del presente proceso de adquisición y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. Si previo a su entrega un lote de insumo médico contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio



1 - 1





de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA SU USO, el Contratista, previa notificación de la UACI del Nivel Superior del MINSAL, (Según ANEXO No. 9. PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS, MUESTREO, TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE INSUMOS MÉDICOS), estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el contratista debe informar por escrito a este Ministerio que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente Solicitud de Cotización y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. Una vez entregado el insumo médico en los lugares establecidos en el presente contrato y si uno o más de los establecimientos de salud reportan cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y éste lo declara como NO APTO PARA SU USO, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA SU USO, se procederá a caducar el renglón contratado; y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA. NO SE ACEPTARAN CAMBIOS DE VENCIMIENTO, ORIGEN Y PLAZO DE ENTREGA SOBRE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, SALVO AQUELLOS CASOS QUE NO SE PUDIERAN HABER PREVISTO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA, QUEDANDO A CRITERIO DEL MINSAL LA DECISIÓN DE LO SOLICITADO. EN CASO DE REQUERIR ALGÚN CAMBIO, ESTE DEBERÁ SOLICITARSE A LA UACI CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES NACIONALES", FONDOS FOSALUD







Y PRESTAMO EXTERNO BIRF No. 7997-SV, b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta y sus documentos; c) El oficio de Adjudicación No.2011-8400-7940; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El lugar de entrega será de conformidad al Anexo No. I del Presente Contrato. Los plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: UNA ENTREGA: 100% a 30 días calendario A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A EL CONTRATISTA. El MINISTERIO DE SALUD se reserva el derecho de solicitar anticipos, de acuerdo a la necesidad imperante en el momento. Queda claramente entendido, que EL CONTRATISTA, al recibir por parte de la UACI del Nivel Superior del MINISTERIO DE SALUD la notificación del resultado de aceptación del Laboratorio de Control de Calidad, procederá inmediatamente a realizar la entrega, sin necesidad de esperar a que el plazo de entrega este próximo a finalizar. CLÁUSULA **QUINTA:** ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. SI EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,733.85), que el Fondo Solidario para la Salud pagará a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación







de Servicios (IVA). EL FOSALUD hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: DOS CERO UNO UNO -TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO CINCO - DOS UNO - UNO -CINCO CUATRO UNO UNO TRES, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho cifrado presupuestario. EL FOSALUD a través de su Gerencia Financiera podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación será efectuada en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del Fondo Solidario Para la Salud (FOSALUD), ubicado en novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión, ambos documentos deberán ser emitidos a nombre del FOSALUD, detallando en la factura, número de Contrato, número de Licitación, número de Oficio de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, detalle de las cantidades entregadas (laentrega al 100%) para el Nível Hospitalario, (ANEXO No. 16), de la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011 BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales", además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. La Factura de cobro del suministro deberá ser entregado y presentado a cobro en la Gerencia Financiera Institucional, debidamente firmado y sellado de recibido por el Administrador de Contrato. La Gerencia Financiera Institucional a través de Tesorería recibirá los recibos hasta el día dieciocho de cada mes, estos deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el administrador del contrato, original y copia de nota de remisión, original y 2 copias de actas de recepción, 2 copias del informe de análisis de Control de Calidad y I original y copia de las notas de aprobación de las garantías establecidas en el presente Contrato, extendidas por la DACI del FOSALUD, a nombre del FOSALUD, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD







para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del FOSALUD, las Garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,728.06) equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO SETENTA días contados a partir de la mencionada fecha. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,273.39) equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, y permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la DACI del FOSALUD, Novena Calle poniente número cuatro mil cuatrocientos doce, entre la ochenta y cinco y ochenta y siete avenida norte, colonia escalón, San Salvador, San Salvador, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Acuerdo No. 28







de fecha ocho de diciembre de dos mil once emitido por el MINSAL. Los Administradores nombrados en dicho acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a EL CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a EL CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando prímero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FOSALUD podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las









condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional No. 02/2011\_BIRF "Insumos Médicos para Hospitales Nacionales", FOSALUD notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL FOSALUD, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a EL CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL: Calle Arce número ochocientos veintisiete, San Salvador; y EL CONTRATISTA en: Novena Calle poniente número cuatro mil cuatrocientos doce, entre la

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en os Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).







ochenta y cinco y ochenta y siete avenida norte, colonia escalón, San Salvador, teléfono: veintidós sesenta y tres – noventa ochenta y ocho. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

FOSALUD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER FOSALUD

LABORATORIOS DB, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

LABORATORIO 🗃 S.A. de C.V.